

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

Neiva, primero (1º) de abril de dos mil veintidós (2022)

Magistrada: **LUZ DARY ORTEGA ORTIZ**
Radicación: **41001-31-05-001-2020-00056-01**
Demandante: **MIREYA SÁNCHEZ TOSCANO**
Demandado: **RAÚL DÍAZ TORRES**
Proceso: **EJECUTIVO LABORAL**

El 19 de enero de 2022, la Secretaría de la Sala registró en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI la recepción del memorial presentado por el apoderado judicial del demandado, solicitando el envío del expediente digitalizado a su correo electrónico; sin embargo, tal documento sólo fue puesto en conocimiento de éste Despacho judicial, el día 31 de marzo siguiente, sin presentar justificación al respecto.

Siendo procedente, al amparo del artículo 114 del C.G.P. por expresa autorización del precepto 145 del C.P.T.S.S, que enseña, *«Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles»*, se **DISPONE:**

PRIMERO: **ORDENAR** que por conducto de la Secretaría de la Sala, se remita al correo electrónico registrado por el peticionario, el link correspondiente al expediente digitalizado, **INFORMANDO** de manera inmediata el cumplimiento de esta disposición.

SEGUNDO: Ante la irregularidad en el ingreso de la solicitud a Despacho, de conformidad con los poderes correccionales que autoriza el artículo 44 del C.G.P., se **ORDENA COMPULSAR** copias de la solicitud, el informe de 31 de marzo y esta providencia ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, para que dentro del ámbito de su competencia, analice si hay mérito para abrir investigación contra el Secretario de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal superior de Distrito Judicial de Neiva, Dr. CARLOS ALBERTO ROJAS TRUJILLO.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TERCERO: **REMITIR** copia de esta providencia al Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, para que obre dentro de las diligencias No. 41001-11-01-002-2022-00048-00 (vigilancia judicial).

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ
Magistrada

Firmado Por:

Luz Dary Ortega Ortiz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d92a142c8eb2d461c8638b72617ae1fcd3b4cab50a2a4c50e6120cc3c11
e925

Documento generado en 01/04/2022 12:12:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>